

Co Don y sequen ten, de de N dia, que las
diea de las primeras. Nos ena de lan te, Sir
que. Cato dos los dhor diez años. Sepue san, pe
dir. otras vez, otras nue bas fianzas con que para
dos. los primeros diez años, las bolbari. a dar se
que vo acontentamiento, del dho. mico N el
Dador, en thomiento gavi. subdeno m de
de diez. en diez años. qno antes. Duran te de
vida ga. siendo las dado onades. acon ten
famiendo. del dho. mico exoridor, en thomiento
No sea obligada, a dar las particular men de
toda, ninguna, Justicia ni Juez. ni a tra
Derrona, sino que con las fianzas. que se oen
de dado, al dho. mico exoridor, en thomiento
seay contienda, haueer cumplido ya fianzas
General. mente todo lo que toca, al dho. ofizio de
Deposario General. y tenca Porbien y declaro
que por razon de tener los. Al dho. Ongomera Joseph
Munoz. Al dho. ofizio de Deposario
General. con los. y bato, de re de dor. no se contienda
que ayai. de de re de. de ratar y Contratar. con
los. los. ofizios. y mora de ratar. que quisiere de. y por
si non tu biere de. sino que lo po daui. haueer ya gavi
libremente. sincaer. ni jnen. ter. por ello. Ompena
alguna. nica lum. ni a, alguna. no em bor gan de
qualer. q. ordenanzas. y capitulos. de corte. y otras
qualer. q. leyes. que ayai. en contrario. con las. que las

